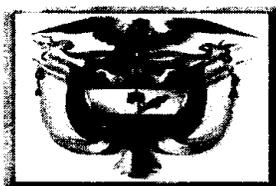


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 ABR 2021

Ref. 110014003082-2021-00296 -00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por HERMANN ARNOLDO BRUGMANN ZEPEDA., en contra ORLANDO SALAZAR CALA., para decidir sobre su admisión.

A ello debiera procederse si no se advirtiera que los documentos aportados como base de recaudo, no satisfacen las exigencias previstas en los artículos 773 y 774 de la Ley 1231 de 2008., concordantes con la del artículo 621 del C. de Comercio, puesto que, las facturas anexadas no tienen inmersa la fecha de recibido, circunstancias que impiden librar el auto de apremio solicitado, ya que no pueden ser considerados como un título valor en contra del deudor.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

- 1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado, respecto de los títulos presentados como base de la ejecución.
- 2.- Devuélvase los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO-PARRA
JUEZ